

DIRECTRIZ N° 015/2019
VICERRECTORÍA ACADÉMICA DE LA SECCIONAL CALI
(Directriz para la realización de la asignatura Práctica Estudiantil de
todos los programas de la Javeriana Cali)

La Vicerrectora Académica de la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali.

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Estudiantes de la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali en su artículo 59, “las Prácticas Estudiantiles son un elemento constitutivo de la herramienta pedagógica de los programas de pregrado, y por eso forman parte de los currículos y planes de estudio”.
2. Que se ha identificado por las características de la asignatura Práctica Estudiantil, la necesidad de reglamentar los requisitos académicos y lineamientos curriculares, para que los estudiantes de los diferentes programas académicos puedan realizar la asignatura cumpliendo satisfactoriamente su desarrollo.
3. Que es necesario formalizar y divulgar las actividades y los compromisos académicos y curriculares que debe cumplir todo estudiante de la Universidad antes, durante y para finalizar su Práctica Estudiantil.
4. Que le corresponde a la Vicerrectoría Académica la adopción y ejecución de las directrices generales relacionadas con la planeación, organización, dirección y control de las actividades académicas, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad, el Reglamento de Unidades Académicas y el Reglamento Orgánico de la Seccional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Expedir la Directriz para la realización de la Práctica Estudiantil de los estudiantes de los programas académicos de la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali.

**DIRECTRIZ PARA LA REALIZACIÓN DE LA ASIGNATURA PRÁCTICA
ESTUDIANTIL DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LA PONTIFICIA
UNIVERSIDAD JAVERIANA CALI.**

1.- Definiciones.

1.1. Definición de Práctica Estudiantil. La Práctica Estudiantil (PE) es una estrategia pedagógica que se desarrolla como una asignatura de los planes de estudios de los programas académicos de la Universidad. Está diseñada para la adquisición de competencias de carácter profesional y científico que se consideran prioritarias en el ejercicio integral del estudiante.

Por su calidad de asignatura obligatoria, otorga un número definido de créditos académicos de acuerdo con lo establecido en el plan de estudios, y se puede adelantar una vez el estudiante cumpla con los requisitos exigidos por el programa que cursa.

La PE garantiza un seguimiento permanente de un tutor quien se encarga de hacer el acompañamiento, asesoría y evaluación del estudiante, permitiendo realizar acciones de mejoramiento y reportar las notas a la Dirección de la Oficina Institucional de Prácticas Estudiantiles, según el plan de trabajo establecido.

Al matricular la PE el estudiante conserva su calidad Estudiante regular y, en consecuencia, le son aplicables todas las disposiciones del Reglamento de Estudiantes.

1.2 Definición de estudiante en Práctica: Como lo estima el Reglamento de Estudiantes, es un estudiante regular de la universidad, quien se encuentra matriculado en la asignatura Práctica Estudiantil correspondiente al plan de estudio de su programa académico.

1.3. Definición de Tutor de Práctica: Profesional de la Universidad que la Oficina Institucional de Prácticas Estudiantiles asigna a cada estudiante que se encuentra realizando su PE. Este profesional cumplirá las funciones de seguimiento, asesoría y evaluación del proceso formativo del estudiante, y reportará a la Dirección de Prácticas.

1.4. Modalidades de la Práctica Estudiantil: La PE puede realizarse en Colombia o en el exterior, bajo estas modalidades:

- a) **Práctica Empresarial:** El estudiante se vincula a un cargo determinado, con un contrato de trabajo, contrato de aprendiz o convenio. Puede hacerse en empresas grandes, medianas, pequeñas, negocios familiares del sector privado, público y ONG 's.
- b) **Práctica Investigativa:** El estudiante se vincula a proyectos de investigación que aportan al desarrollo disciplinar de su formación y/o a proyectos que busquen el desarrollo social y económico de una comunidad. Los proyectos pueden ser adelantados en la Universidad a través de los grupos de investigación o en otras instituciones acreditadas o centros de investigación reconocidos.
- c) **Práctica en Emprendimiento:** El estudiante presenta un proyecto para crear o mejorar su propia empresa, de acuerdo con un plan de trabajo definido y aprobado por la Oficina Institucional de Prácticas Estudiantiles.
- d) **Práctica Social:** El estudiante se vincula a una institución participando en proyectos orientados al desarrollo participativo comunitario, que sean acordes al interés disciplinar, al logro de la proyección social universitaria y a la formación integral del estudiante.
- e) **Práctica Clínica:** El estudiante presta sus servicios en el área de la salud vinculándose a una Institución Prestadora de Salud (IPS) autorizada por la Universidad, bajo un convenio Docencia-Servicio reglamentado por el Decreto 2376 de 2010, o la reglamentación que posteriormente la sustituya.

Parágrafo: Las prácticas que se encuentren reguladas por disposiciones especiales, como es el caso de la Judicatura para los programas de Derecho, se registrarán según la legislación nacional vigente.

1.5. Practica en el Exterior: Hay dos tipos de PE en ambientes Internacionales: **Saliente o Entrante.**

A continuación, se enuncian los requisitos que debe cumplir el estudiante según sea el caso:

a) Prácticas Salientes: En caso de realizar la PE en el exterior, el estudiante, adicional a los requisitos para la asignatura mencionados en el apartado No. 3 sobre requisitos y proceso de búsqueda de la Práctica Estudiantil de este documento, debe cumplir con todos los requisitos exigidos por la Universidad para su movilidad a través de su Oficina de Relaciones Internacionales.

b) Prácticas Entrantes: El estudiante de PE Entrante debe estar matriculado en la asignatura ALE Pasantía Internacional y ser proveniente de una Institución de Educación Superior, Centro de Investigación u otra Institución reconocida del exterior, las cuales deberán acogerse a las directrices institucionales y cumplir con los siguientes requisitos:

- i. Ser aceptado por la Oficina Institucional de Prácticas Estudiantiles en un proyecto de Práctica en la Pontificia Universidad Javeriana Cali.
- ii. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos por la Oficina de Relaciones Internacionales exigidos de movilidad entrante.
- iii. Estar matriculado como estudiante de convenio Internacional en la asignatura ALE Pasantía Internacional

2. Formas de vinculación de los estudiantes en práctica.

2.1. Por contrato laboral. La vinculación es regulada por la ley laboral vigente al momento de la contratación y responderá a la clase de contrato de trabajo que se realice entre el estudiante y la empresa. Se aclara que, por la legislación laboral, la Universidad no hace parte del contrato por la esencia del mismo.

En el momento de la vinculación del estudiante, la Dirección de la Oficina de Prácticas Estudiantiles deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Que el trabajo realizado por el estudiante esté directamente relacionado con sus estudios, permitiéndole desarrollar habilidades y perfeccionar conocimientos relacionados con su formación profesional.
- b) Que el salario se encuentre dentro de los parámetros de Ley y que sea acordado entre la empresa y el estudiante en práctica.
- c) Que el contrato laboral contenga una cláusula donde se deje constancia expresa que, en materia académica y disciplinaria, los estudiantes en práctica quedan sujetos a los estatutos y reglamentos de la Pontificia Universidad Javeriana.
- d) Que el estudiante cuente en su sitio de Práctica con los recursos físicos y tecnológicos para el adecuado cumplimiento de sus labores.
- e) Que en el contrato se incluyan las siguientes obligaciones de la empresa:
 - i. Los permisos especiales para cumplir con sus responsabilidades académicas;

- ii. el cubrimiento de los riesgos profesionales
- iii. Elaborar un plan de trabajo para la práctica junto con el estudiante y con el aval de la Oficina de Prácticas;
- iv. Informar y evaluar al estudiante dentro de los términos, exigencias y métodos académicos que demande la Pontificia Universidad Javeriana;
- v. Contar dentro de la empresa con un profesional de un área afín a la carrera del estudiante, para que se reúna con el tutor de la Pontificia Universidad Javeriana cuantas veces lo indique la asignatura del estudiante;
- vi. Dar a conocer a los estudiantes, tutores y colaboradores de la Pontificia Universidad Javeriana que participan en el desarrollo de la Práctica Estudiantil, la filosofía, visión y misión de la empresa, así como los reglamentos y condiciones que deberán cumplir con motivo de su permanencia en ella.

2.2. Por Contrato de aprendizaje. Forma especial dentro del Derecho Laboral, mediante la cual “una persona natural que se encuentre estudiando en una entidad autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, presta un servicio a una empresa, que se llamará empresa patrocinadora, encaminado a aplicar los fundamentos teóricos que haya recibido en la entidad autorizada, y complementarlos con las situaciones de aplicación práctica que se presenten en la empresa patrocinadora”. Este contrato deberá cumplir con las siguientes exigencias:

- a) Que las actividades desarrolladas no se encuentren dentro de las actividades pactadas a través de convenios suscritos con la Universidad.
- b) Que la práctica no sea asistencial o de servicio social obligatorio en las áreas de la salud y aquellas otras que determine el Ministerio de Salud y Protección Social.
- c) Que la actividad desarrollada por el aprendiz esté directamente relacionada con sus estudios, permitiéndole así desarrollar habilidades y perfeccionar conocimientos relacionados con su formación profesional.
- d) Que la práctica cumpla con actividades de una jornada o media jornada de acuerdo con la carrera del estudiante.
- e) Que los estudiantes que se vinculen bajo esta modalidad no se encuentren contratados laboralmente por la empresa.
- f) Que el apoyo de sostenimiento mensual no sea inferior al equivalente de un salario mínimo legal vigente.
- g) Que el contrato contenga una cláusula donde conste expresamente que en materia académica y disciplinaria los practicantes quedan sujetos a los estatutos y reglamentos de la Pontificia Universidad Javeriana.
- h) Que incluya en las obligaciones de la empresa lo siguiente:
 - i. Facilitar al tutor de la Pontificia Universidad Javeriana la intervención para evaluar al aprendiz.
 - ii. Dar al estudiante los recursos físicos y tecnológicos para el adecuado cumplimiento de sus labores, tales como: papelería, fotocopias, tecnología y condiciones locativas adecuadas para el logro de estos fines.
 - iii. Acordar con el aprendiz los permisos especiales para cumplir con sus responsabilidades académicas.
 - iv. Informar y evaluar al aprendiz dentro de los términos, exigencias y métodos académicos que demande la Pontificia Universidad Javeriana.

- v. Contar dentro de la empresa con un profesional de un área afín a la carrera del estudiante, para que se reúna con el tutor de la Pontificia Universidad Javeriana cuantas veces lo indique la asignatura del estudiante;
- i. Dar a conocer al aprendiz, tutor y colaboradores de la Pontificia Universidad Javeriana que participan en el desarrollo de la Práctica Estudiantil, visión y misión de la empresa, así como los reglamentos que deberán cumplir con motivo de su permanencia en la empresa.

2.2.1. Apoyo del sostenimiento mensual: Es la contraprestación económica mensual, que recibe la persona vinculada por contrato de aprendizaje y por mandato de ley (Artículo 30 ley 789/2002), no constituye salario.

2.2.2. Prohibición de la Relación de Aprendizaje: De acuerdo al Art. 33 Ley 789 de 2002: "Se prohíbe la celebración de una nueva relación de aprendizaje expirada la duración de una anterior, con la misma o distinta empresa". Es decir, si el estudiante ha sido contratado en una empresa bajo esta modalidad de Aprendizaje para realizar alguna Práctica durante su vida académica, no puede volver a estar bajo la misma modalidad en su etapa lectiva profesional.

2.3. Por convenio Universidad Empresa: La empresa podrá vincular al estudiante en Práctica, suscribiendo un convenio con la Universidad, donde se deje constancia de que la relación entre ésta y el estudiante es netamente académica, pues busca responder a la exigencia realizada por LA UNIVERSIDAD para la obtención del título universitario. En este convenio se debe incluir la afiliación y el pago de la ARL por parte de la empresa y podrá plantear un subsidio de alimentos y/o transporte que tendrá como fin garantizar el proceso de PE.

2.4. Por convenio Docencia - Servicio: Relación especial reglamentada por el Decreto 2376 de julio 1 de 2010. "Vínculo funcional que se establece entre instituciones educativas y otras organizaciones, con el propósito de formar talento humano en salud o entre instituciones educativas cuando por lo menos una de ellas disponga de escenarios de práctica en salud. Este vínculo se fundamenta en un proceso de planificación académica, administrativa e investigativa de largo plazo, concertado entre las partes de la relación docencia servicio.

3.- Requisitos y proceso de búsqueda de la Práctica Estudiantil

3.1. Requisitos para iniciar la PE:

- a) Cumplir con los prerrequisitos y créditos correspondientes establecidos en el plan de estudio de cada carrera.
- b) No estar en prueba académica.
- c) Registrar ante la Oficina Institucional de Prácticas Estudiantiles la solicitud de la PE.
- d) Matricular la asignatura Práctica Estudiantil.
- e) Certificar la participación en las actividades esenciales y electivas del "Programa de Equipamiento para el Trabajo" realizado por Universidad a través de la Oficina Institucional de Prácticas Estudiantiles.

3.2. Proceso de búsqueda de la Práctica Estudiantil: La Oficina Institucional Prácticas Estudiantiles facilitará el proceso de ubicación de los practicantes, presentando sus hojas de vida en las diferentes modalidades de Práctica, de acuerdo con las áreas de interés manifestadas por

cada uno de ellos, por recomendación de las Direcciones de Carrera o Departamento y de acuerdo con las oportunidades identificadas en el medio.

3.3. Participación en el proceso de búsqueda. El estudiante puede participar de manera independiente en el proceso de búsqueda de su PE. La Oficina Institucional de Prácticas Estudiantiles tendrá que avalar el sitio propuesto y emitir la carta de autorización para la contratación del estudiante.

3.4. Presentación de estudiantes a la Empresa. La Oficina Institucional de Prácticas Estudiantiles, presentará las hojas de vida de los estudiantes a las diferentes organizaciones. Si el estudiante presenta debilidades en los procesos de selección que atrasen su ubicación, la Dirección de Prácticas informará al estudiante de la situación, le asesorará en el proceso y se le enviará su hoja de vida a una nueva oferta en otra modalidad de Práctica sin que necesariamente estén ligadas a su área de interés.

3.5. Asistencia a los procesos de selección:

- a) El estudiante debe asistir a todos los procesos para los cuales es citado.
- b) Para que el estudiante no continúe en un proceso de selección o no acepte el sitio de práctica que se le ha ofrecido debe tener la autorización de la Oficina Institucional de Prácticas Estudiantiles.
- c) Si un estudiante que ha aceptado la Práctica, renuncia o la abandona sin justa causa y sin la autorización de la Oficina Institucional de Prácticas Estudiantiles, la asignatura se dará por perdida con nota cero (0)

4. Régimen disciplinario

Si el contrato se da por terminado por causa de una falta disciplinaria contemplada en el reglamento de trabajo de la entidad, la asignatura de Práctica se califica con nota correspondiente a cero (0).

De acuerdo con el aparte del Reglamento de Estudiantes titulado: Faltas, Sanciones y Procesos Disciplinarios, según sus disposiciones: "Constituyen faltas disciplinarias las conductas de los estudiantes, relacionadas con las faltas leves, graves y gravísimas, siempre que sean realizadas en desarrollo de, o con relación a las actividades universitarias, ejecutadas en la Universidad o en otras instituciones con las cuales se adelanta una actividad interinstitucional". Por tanto, los estudiantes que cometan faltas durante el desarrollo de su Práctica se registrarán por lo establecido en dicho capítulo del Reglamento de Estudiantes de la Universidad.

5. Duración.

El tiempo acordado para la PE es de seis (6) meses o un año calendario dependiendo del programa académico del estudiante.

6. Evaluación.

La PE hace parte del plan de estudios y constituye una asignatura con contenidos específicos y diversos, así como objetivos propios. Por tanto, de acuerdo con Reglamento de Estudiantes, en su capítulo IV, Evaluaciones Académicas, numeral 64, la PE, será evaluada mediante una calificación numérica, en una escala como lo estima el artículo 86 del mismo Capítulo.

De igual forma, de acuerdo con el artículo 87, dicha Práctica se aprueba con una calificación de tres puntos cero (3.0).

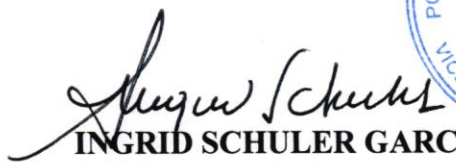
En la PE se tendrá en cuenta tanto el desempeño laboral como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos desde su inicio hasta el momento de su finalización. Se llevará a cabo el acompañamiento y la calificación durante el tiempo del contrato del estudiante con tutorías y visitas al sitio de Práctica que serán registradas y tendrán notas cuantitativas que arrojarán la nota final de la asignatura.

6.1. Evaluación para estudiantes de doble programa. Si el estudiante es de doble Programa, su proceso de Práctica Estudiantil se rige por la directriz No CA002-11 de la Vicerrectoría Académica sobre la adscripción a varios Programas de Pregrado en la Pontificia Universidad Javeriana Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO. Derogatoria. La presente Directriz sustituye todas las normas que versen sobre la misma materia y deja sin efecto las directrices emitidas por la Javeriana Cali o normas internas de las Facultades para la realización de la Práctica Estudiantil.

ARTÍCULO TERCERO. Vigencia. La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cali, 3 de septiembre de 2019


INGRID SCHULER GARCÍA
Vicerrectora Académica de la Seccional

